

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).-

Efectividad Garantía Real del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL
contra sucesores de **FAUSTINO CAMARGO** QEPD y **EDITH MARÍA**
SARMIENTO DE CAMARGO QEPD.

Ingresó: 21/09/2022.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, petición elevada por *ROSA ELVIRA CAMARGO SARMIENTO*, el juzgado

RESUELVE

1. Reconocer al profesional en derecho Carlos Alberto Rangel Benavides en calidad de apoderado judicial de la solicitante.
2. Incorporar al expediente los siguientes documentales relevantes, las siguientes: i) registro de defunción de las personas inicialmente demandadas, ii) registro civil de nacimiento de la solicitante y, iii) *copia del FMI 300-53578 en el que consta la inscripción de una medida de embargo decretada por este juzgado*¹.
3. Previo a resolver respecto del levantamiento de la medida cautelar y, considerando los informes aportados por la secretaría del juzgado en los que advierte no haber hallado el expediente, se dispone:
 - 3.1. Por secretaría, fíjese aviso en los canales físico y virtual de atención a los usuarios, conforme a lo establecido en el artículo 597-10 CGP.
 - 3.2. Por la interesada adócese el FMI N° 300-53578 en el que conste la inscripción de una medida de embargo decretada por este juzgado², con una vigencia no mayor a treinta (30) días a su aportación a la actuación.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Documento 01 Solicitud Levantamiento Medidas.

² Documento 01 Solicitud Levantamiento Medidas.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b0ed9d8e7118b570714021a14da60f8cb8a3d9ed0980327b182fc0da0c01cf**

Documento generado en 16/02/2023 07:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>